



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9297/2026	Consejo de Gobierno Insular	03/08/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 9297/2026. Convocatoria Subvenciones Nominadas de Energía		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto que con fecha 09 de junio de 2026 se firma acuerdo de inicio del expediente 9297 /2026 para que se tramite y gestione la concesión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa en las actuaciones para la producción de Energía Fotovoltaica. Anualidad 2026, a través de una Entidad Colaboradora mediante Convenio oportuno entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el Cabildo Insular de Lanzarote y la Graciosa.

2.- Teniendo en cuenta que se publica en el Boletín Oficial de Canarias, nº 177, de 31 de agosto de 2020, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

3.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 se refleja las subvenciones en materia de energías renovables, con aplicación presupuestaria 425.78000 con el objetivo de fomentar las energías renovables contribuyendo a la eficiencia del sistema energético insular, reduciendo además las emisiones de CO2 y otros contaminantes, así como la dependencia extrema de los hidrocarburos, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).





4.- Visto que existe Retención de Crédito, de fecha 15 de junio de 2026, y número de expediente 2/2026-4189, dentro la Aplicación Presupuestaria 425 78000, por la cantidad total cuyo importe asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para sufragar los importes de las subvenciones con destino a las instalaciones fotovoltaicas que se publicará mediante la Convocatoria correspondiente.

5.- Visto que consta en el expediente Informe de Fiscalización de Conformidad, de fecha 28 de julio de 2026, respecto al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la gestión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026 adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2026 en el que se incluye la Línea: 425-1 Subvenciones en materia energías renovables.

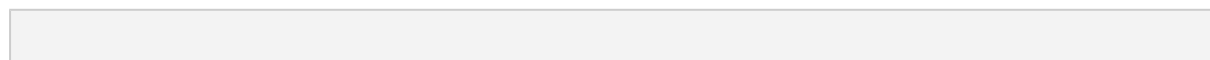
Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la base duodécima apartado a) de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Energía del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo primero que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6728 de 30 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de julio de 2026.



RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el gasto de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 425.78000 Subv. en materia Energías Renovables y Eficiencia por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**.

Segundo. APROBAR la Convocatoria de subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, que se adjunta a la propuesta.

Tercero. FACULTAR al Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la gestión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa Línea 2. - Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, que se adjunta a la propuesta.

Cuarto. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.





Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN LAS ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA. ANUALIDAD 2026

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa para la Concesión de Subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 100, del 19 de agosto de 2020, el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa convoca Subvenciones para el ejercicio 2026, en los siguientes términos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos con el fin de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO₂ y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención de esta Convocatoria, los proyectos presentados en la **línea de actuación número 2 (Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica)**, de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, de las cuales podemos distinguir las siguientes:

- De producción de energía eléctrica en baja tensión mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones.
- De energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en baja tensión (eólica y fotovoltaica) de aquellas edificaciones no conectadas a la red en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones existentes.

2. IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, que se imputaría a las Aplicación Presupuestaria 425 78000 denominada "Subvención en materia de energías renovables y eficiencia energética (Conv)", tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.



Este importe se distribuirá a actuaciones para la producción de energía fotovoltaica, en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW con apoyo de baterías.

3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto noveno de las Bases Reguladoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

- a) Obtendrán **50 puntos** las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.
- b) Obtendrán hasta un máximo de **100 puntos** en función de los siguientes usos del inmueble:
 - **100 puntos** – Primera vivienda.
 - **50 puntos** – Otro tipo de edificación.
- c) Obtendrán hasta **100 puntos** dependiendo si se trata de una instalación nueva, ampliación o renovación de la instalación, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - **100 puntos** – En caso de que sea nueva implantación.
 - **50 puntos** – En caso de que se trate de ampliación o renovación de una instalación existente.
- d) Obtendrán **50 puntos** los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el "CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE" o el "CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS", expedidos por la AEAT.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el registro de entrada de expediente completo.



4. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Se deberán atender los siguientes puntos:

1. El importe de la subvención se establecerá de la siguiente manera según la modalidad:
 - Modalidad 1 – El importe de la subvención se establecerá en **2.000,00 € por kw instalado**.
 - Modalidad 2 – El importe de la subvención se establecerá en **1.100,00 € por kw instalado**.
 - Modalidad 3 – El importe de la subvención se establecerá en **1.500,00 € por kw instalado**.
2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía aisladamente, supere el **50 % de la instalación**.
3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las modalidades:
 - Modalidad 1 – **3.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 2 – **3.000,00 €** por instalación.
 - Modalidad 3 – **3.000,00 €** por instalación.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En cada modalidad se establecerán los siguientes conceptos subvencionables:

Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y estructuras soporte.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.



Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Otros elementos asociados a la instalación.

Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con apoyo de baterías:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Conexiones y pequeña albañilería.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Baterías.
- Otros elementos asociados a la instalación.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto Duodécimo de las citadas Bases.

7. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y la Graciosa, las cuales deberán respetar y atender a los siguientes criterios:

- a) Que hayan realizado la actuación subvencionable a partir del 11 de octubre de 2025.
- b) Quedarán excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser perceptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.



En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

8. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.
2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:
 - **De forma presencial:**
 - En la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sito en la Carretera Arrecife a Tinajo, número 48, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
 - **De forma electrónica:**
 - Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.
 - Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Entidad Colaboradora considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
 - Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la sede electrónica habilitada a tal efecto.
 - Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Energía de la Corporación y en la web oficial de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org)

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.



3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada.
- Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.
- Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.
- Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.
- Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.

(a) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante y en su caso del representante que actúe en su nombre. (Fotocopia de DNI O NIE).
2. Documento que acredite, en su caso, las facultades de representación.

(b) En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
2. Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).
3. Fotocopia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.
4. Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.



- Documentación acreditativa del instalador autorizado.
- Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.
- En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.
- Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.
- Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o declaración responsable de primera ocupación o Licencia de apertura en su caso.
- Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) y de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org).

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, así como en la página web institucional. Por otro lado, también se publicará en la página web de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 11 de octubre de 2025 hasta cuatro meses después de la publicación del listado de resolución definitivo.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).
- b) Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).
- d) Declaración de Gastos y Liquidación final (Anexo X).



- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.
- f) Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida. El cartel tendrá un tamaño de 215 x 315 mm en donde deberá aparecer el siguiente texto: “Instalación subvencionada por el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en la Convocatoria para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y la Graciosa en las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica. Anualidad 2026
- g) En el cartel deberán figurar, en la zona superior, el escudo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.
- h) En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.
- i) En el caso de ser una instalación rural de difícil localización, además se deberá aportar: Plano con emplazamiento exacto.

El Área de Energía, a través de la Entidad Colaboradora, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) y de la Entidad Colaboradora (www.camaralanzarote.org).

11. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIONES

Instrucción

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Órgano colegiado



En virtud del Convenio suscrito al efecto, como entidad colaboradora, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa hará las funciones de Órgano Colegiado, elaborando los informes necesarios en cuanto al cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, así como la asignación de los importes correspondientes.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

Resolución

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento.

El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, en virtud de la Base 12 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Recurso contra la resolución de las subvenciones

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de manera anticipada sin régimen de garantías.

13. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por la Entidad Colaboradora.

Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA – LÍNEA 2 – ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.

En Arrecife de Lanzarote, a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, Oswaldo Betancort García, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF número P-3500002-E, que en representación que de ella misma tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ) del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Fred Olsen, s/n del término municipal de Arrecife

Y de otra parte, D. José Valle Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara celebrado con fecha 8 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48 de Arrecife.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

Primero- Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que éstas son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.



Por su parte, el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Su artículo 5, apartado 2) letra i) señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

Segundo.- Que el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que con fecha de 13 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Cuarto.- Que el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el **día X de agosto de 2025**, acordó aprobar la convocatoria de dichas subvenciones para la anualidad 2025. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, así como en la entrega y distribución de los fondos en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:



Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.- Línea 2.- Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consideren como integrantes de su patrimonio.

Segunda.- Garantías.

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

Tercera.- Solvencia de la entidad colaboradora.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Lanzarote de una memoria relativa a los medios técnicos y personales e instalaciones que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios en los términos y plazos fijados en la Memoria. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene recursos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

- 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.
- 2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.
- 3.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:
 - El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
 - La gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que



va pasando el mismo. Tendrá un número por solicitud presentada, independientemente del número de documentos presentados en cada solicitud.

- Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
- La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
- Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Duración del servicio.

5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.

Cuarta.-Entrega por parte del Cabildo de Lanzarote a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.

1.- De conformidad con el artículo 2 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden, inicialmente, a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**. Se transferirá a la entidad colaboradora el importe resultante de cada adjudicación definitiva de las subvenciones que se convoquen, en la cuenta abierta a tal fin por la entidad colaboradora, así como la cantidad correspondiente que resulte de posibles Recursos de Reposición que se estimen favorables.

2.- La entidad colaboradora dispondrá de una cuenta corriente en entidad bancaria de su elección, en la que se ingresarán los fondos públicos, y desde la que se gestionarán los fondos procedentes de la convocatoria de ayudas, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones objeto de la convocatoria de subvenciones, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3.- La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Lanzarote el importe que resulte de la diferencia entre los fondos que le han sido abonados y el total concedido a los beneficiarios de subvención, así como los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica de la entidad colaboradora. La devolución del saldo resultante se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad



percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Lanzarote, la cual será facilitada por el propio cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

4.- Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Lanzarote, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. A los rendimientos financieros positivos, si los hubiera, habrá que descontar las comisiones y costes generados por la cuenta, si también los hubiera. Dicha devolución, que no generará intereses de demora, deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica de la entidad colaboradora.

5.- En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

6.- Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

Quinta.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la entrega a sus beneficiarios de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.
- d) Revisar la justificación de las inversiones por parte de los beneficiarios, en los términos fijados por el órgano concedente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios recogidos en el anexo I del presente convenio.



Estos medios deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier imprevisto o cambio en la memoria deberá ser sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

3.- Disponer en su página web de un apartado/sección diferenciada y fácilmente localizable, destinada exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas de energías renovables en edificaciones conectadas y no conectadas a la red de distribución. En la sección deberá habilitarse un enlace al sistema electrónico de presentación de solicitudes, el cual deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.- En caso de que la entidad colaboradora realice cualquier tipo de difusión sobre las ayudas, deberá hacerse referencia a que la participación de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Lanzarote. En todo caso, se informará al gabinete de comunicación del Cabildo con carácter previo a la difusión.

5.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento parcial, será la Comisión de Seguimiento la encargada de fijar los importes a reintegrar. El reintegro, dentro de los plazos previstos, no generará intereses de demora.

6.- La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

7.- Justificar al Servicio de Energía la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

8.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote considere, debiendo remitirse el mismo en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud, salvo los que ya vienen recogidos en este convenio con un plazo específico. Estos plazos máximos pueden ser objeto de flexibilización por parte de la Comisión de Seguimiento en función de la complejidad de la información solicitada.

9.- Someterse a todas las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Lanzarote, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta.

Sexta.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.



Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, según se establezca en las bases y la convocatoria aprobada por el Cabildo de Lanzarote y publicadas en boletín oficial, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su ventanilla electrónica virtual las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria. Aquellos solicitantes que deseen presentar la solicitud en papel lo harán en la sede de la Cámara de Comercio, donde se procederá a registrarlas en el aplicativo informático.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes.

Durante este periodo, la entidad colaboradora deberá informar a los interesados sobre:

- Si cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 7 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de la subvención.
- La documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.
- Cómo poder presentar la solicitud a través de la ventanilla electrónica virtual, o en su caso dónde acudir para presentarla en formato papel.

La entidad colaboradora deberá disponer de los medios técnicos para garantizar la atención telefónica. Se habilitará un número de teléfono independiente para la atención de interesados en esta línea de subvenciones.

Para facilitar la presentación de solicitudes de modo correcto y completo, la entidad colaboradora elaborará, y difundirá a través de sus vías de comunicación y entre los colectivos de potencial interés, cuantos documentos informativos se pudieran considerar de utilidad.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

Séptima.-Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de revisión de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora revisará la documentación de todas las solicitudes presentadas al objeto de:

- Confirmar que se ha aportado toda la documentación requerida en las bases y convocatoria de modo correcto y completo
- Valorar el importe a conceder a cada solicitud, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria.

Con esta información, la entidad colaboradora elaborará un informe de solicitantes, ordenados cronológicamente por fecha de presentación, con la información sobre fecha de presentación, estado (completa, desestimada o pendiente de requerimiento) e importe



a conceder, que deberá ser remitida al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todas las solicitudes que adolezcan de alguna deficiencia serán objeto de requerimiento de subsanación.

Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de subsanación de solicitudes.

A las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, la entidad colaboradora les requerirá a todas juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la ventanilla electrónica virtual de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificarse de manera clara a cada solicitante (mediante su número de DNI o CIF), y la documentación exacta que se le requiere. El requerimiento será publicado por cuantos medios considere el órgano competente.

El requerimiento deberá publicarse en un plazo no superior a 20 días hábiles a contar desde la elaboración del informe de solicitantes recogido en la cláusula séptima.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación. Las vías de subsanación serán las mismas que para la presentación de solicitudes.

Novena.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de resolución.

Con las solicitudes que hayan presentado correctamente la documentación inicialmente o a través de aportaciones complementarias de solicitud y, en su caso, tras la realización de los requerimientos, la entidad colaboradora establecerá un orden de prelación, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Subvención.



La entidad colaboradora remitirá al Servicio de Energía un informe-propuesta con la relación de beneficiarios de subvención, con el importe a conceder, la relación de solicitudes desestimadas con el motivo de desestimación, solicitudes desistidas y, en su caso, la relación de solicitudes que no pueden ser atendidas por falta de crédito.

En el caso de que el importe de la partida destinada de la convocatoria, teniendo en consideración posibles ampliaciones de partida, suponga que el último beneficiario no pueda llegar a recibir el importe completo de la ayuda que le correspondería, el informe-propuesta de la entidad colaboradora únicamente incluirá para dicho beneficiario la parte de la ayuda disponible que se le puede abonar.

Esta propuesta de resolución deberá comunicarse al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanaciones.

La propuesta de resolución deberá presentarse firmada electrónicamente por una persona autorizada de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, la relación de beneficiarios de subvención, como solicitudes desistidas, desestimadas por incompletas o por falta de crédito.

El orden y estructura de la propuesta será el siguiente:

- 1.- Relación de personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, e importe de la subvención a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- 2.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por falta de crédito, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, e importe que le hubiera podido corresponder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- 3.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por otros motivos, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, y motivo de la no concesión. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de presentación de solicitud.

El Servicio de Energía podrá requerir a la entidad colaboradora la presentación de la información en los formatos que sean necesarios para poder volcar la información en la Base Nacional de Subvenciones y en los programas de contabilidad que dispone el Cabildo en cada una de las fases del procedimiento, concediéndose en cada una de las peticiones un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles.

Décima.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la resolución



Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote procederá a emitir resolución provisional de solicitudes beneficiarias y de solicitudes desestimadas, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su ventanilla electrónica virtual.

La resolución deberá incluir los correspondientes avisos de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la publicación de la resolución provisional, la Cámara informará a los solicitantes para que procedan a la aceptación de subvención o, en su caso, se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, durante el periodo de 10 días hábiles. Todas las aceptaciones y alegaciones serán revisadas y se remitirá al Departamento de Energía una nueva propuesta, con el formato y contenido recogido en la cláusula anterior, para la emisión de la resolución definitiva de adjudicación.

La resolución de adjudicación definitiva, una vez adoptada por el órgano competente, será difundida en el tablón de anuncios de la Cámara y comunicada a los solicitantes.

Decimoprimera.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de abono de los beneficiarios.

Una vez publicada en dicha ventanilla electrónica virtual la resolución de concesión definitiva, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote. En el concepto de la transferencia deberá indicarse “*Subvención Cabildo Lanzarote*” y número de expediente de la solicitud.

Decimosegunda.-Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de comprobación de los requisitos para la obtención de la subvención

La entidad colaboradora deberá revisar que los beneficiarios de la subvención cumplen con la inversión comprometida, en los términos recogidos en las bases que rigen la subvención, así como en la convocatoria.

Los beneficiarios deberán proceder a la completa justificación de la subvención dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. La presentación de la justificación se realizará por la misma vía que la presentación de solicitudes o requerimientos.



Las actuaciones de revisión consistirán en:

- Análisis de que la información justificativa aportada es correcta y completa, se ajusta a la solicitud hecha por el beneficiario, y a lo establecido en las bases y convocatoria.
- Un 30% de los expedientes de concesión serán objeto de revisión *in situ* de la instalación. La entidad colaboradora y el Servicio de Energía realizarán un sorteo entre toda la relación de beneficiarios, a través de un sistema aleatorio, para seleccionar al 30% de beneficiarios que serán objeto de revisión *in situ*. La entidad colaboradora concertará con los beneficiarios seleccionados una visita a las instalaciones subvencionadas con el fin de confirmar su existencia, funcionamiento, que se ajustan a la propuesta técnica subvencionada, y que se cumple con los requisitos de publicidad.

Estas comprobaciones podrán realizarse durante todo el periodo de justificación, y finalizar en el plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo de justificación.

A la finalización del plazo, la entidad colaboradora deberá entregar al Servicio de Energía un informe propuesta sobre la correcta justificación por parte de los beneficiarios, o en su caso, la relación de defectos detectados.

Desde el Cabildo de Lanzarote se emitirá una resolución de requerimiento de justificación para todos aquellos beneficiarios que no hayan procedido a la justificación, concediendo 15 días hábiles para que procedan a la justificación, o lo hayan realizado incorrectamente, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. La Cámara publicará la resolución en el tablón de anuncios, y lo comunicará a los afectados, prestando la asistencia adecuada para facilitar la correcta subsanación. Finalizado el plazo, la Cámara revisará la documentación aportada y remitirá al Servicio de Energía un nuevo informe propuesta sobre la correcta justificación por parte de los beneficiarios.

Junto con este informe, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

Decimotercera.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos.

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos para ser entregados a los beneficiarios, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Para ello deberá aportar:



- A) Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya abonado la subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura;
- o Relación de trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: número de DNI o CIF; razón social o nombre y apellidos; e importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por persona autorizada de la entidad colaboradora.
- B) Extractos de la cuenta bancaria utilizada por la entidad colaboradora para la gestión de los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.
- C) Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones, así como de las comisiones y gastos que también hubiera generado.
- D) En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro. El reintegro de los importes no concedidos, dentro de los plazos previstos para ello, no generará intereses de demora.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Tres miembros designados por el Cabildo Insular de Lanzarote.
- Dos miembros designados por la entidad colaboradora.

De entre los miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad en la Consejería de Energía (o persona en quien delegue) y como secretario el Jefe de Servicio del área de Energía.

La Comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaría, así como un representante de la entidad colaboradora.



2. La comisión se reunirá con una periodicidad mínima bimensual, y además cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora, y si se supera el límite máximo previsto de expedientes, hacer la propuesta de ampliación del servicio.

4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. - Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Consejería de Energía del Cabildo de Lanzarote, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones, obligándose a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo exigido por el artículo 28 del RGPD, las condiciones específicas, obligaciones, medidas de seguridad y el alcance detallado de este tratamiento de datos se regularán formalmente mediante la firma del documento de "Encargo de Tratamiento de Datos" que se incorpora al presente convenio como Anexo II, resultando de obligado cumplimiento para ambas partes desde el momento de su firma.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en dicho Anexo, la entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. Queda expresamente prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, salvo autorización expresa o mandato legal.

Decimosexta.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Lanzarote con una cuantía de **CIENTO Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.123,63 €)**, IGIC incluido.

El servicio ha sido dimensionado para atender aproximadamente **CIENTO CINCUENTA** expedientes de solicitud presentados, lo que se considera como límite máximo de expedientes que pueden ser atendidos con los recursos pactados en el plazo previsto. En



caso de que el número de expedientes presentados sea muy diferente al previsto, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Cabildo Insular de Lanzarote y la entidad colaboradora, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán formalizar una adenda económica fijando todas las condiciones de ampliación o reducción del servicio: expedientes a atender, personal a destinar, plazos de cumplimiento, nuevos importes y fechas de abono.

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

- Un primer pago del **50% del total**, por importe de **27.561,82** (IGIC incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.
- Un segundo pago del **25% del total**, por importe de **13.780,91** (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de tramitación de expedientes y abono a beneficiarios. Dicha factura se presentará tras el abono de las subvenciones a la relación completa de beneficiarios.
- Un tercer y último pago del **25% del total**, por importe de **13.780,90** (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, al finalizar todo el proceso de revisión de la justificación por parte de los beneficiarios. Dicha factura se presentará con posterioridad a la presentación del informe sobre la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

Decimoséptima.- Normativa reguladora.

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por sus propias cláusulas, por las bases y la convocatoria de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de 07 de abril de 2010, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

Decimoctava.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso,



cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote
Oswaldo Betancort García

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa
José Valle Martínez

Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular



ANEXO I: MEMORIA

1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: Número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas.

El equipo directivo de la Cámara de Lanzarote estará personalmente involucrado en la marcha diaria del proyecto a lo largo de todo su desarrollo y cuenta además con técnicos suficientes para prestar el apoyo puntual necesario en la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria. El equipo cameral cuenta con más de 10 años de experiencia en la gestión de proyectos y subvenciones de toda índole (local, regional, nacional y europea).

Para la ejecución de las prestaciones pactadas en el presente convenio, la Cámara de Comercio contará con **1 técnico-administrativo** con dedicación no exclusiva para el proyecto a lo largo de toda su duración. El trabajador tendrá el perfil de administrativo, con experiencia en gestión y tramitación documental y conocimientos de las herramientas de ofimática, y será el encargado de:

- Atención telefónica de consultas: tanto en periodo de solicitud como en posteriores periodos de subsanación, alegaciones, justificación, etc.
- Revisión de todas las solicitudes.
- Revisión de subsanaciones
- Elaboración de listados en cada una de las fases.
- Revisión de justificaciones
- Visitas de campo para inspección de instalaciones.

Para alguna de estas tareas, el personal contratado podrá ser apoyado por personal técnico de la Cámara.

Existirá personal en información para la presentación de solicitudes u otra documentación en formato papel.

La labor de coordinación se realizará desde el equipo técnico interno de la Cámara de Comercio.

Las previsiones de recursos humanos se han realizado teniendo en consideración una cifra de aproximadamente 150 solicitudes de subvención, y unas 70 concesiones.

2.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.

El tramitador a contratar, así como el resto de personal técnico y directivo que pudiera participar en algún momento en el proyecto, contará con su puesto completamente equipado con el equipo informático, acceso al aplicativo de gestión de expedientes,



extensión de teléfono, material de oficina y tendrá a disposición impresora-escáner de uso compartido. Dispondrá del espacio de trabajo adecuado para la actividad a realizar.

Se habilitará un teléfono directo para la gestión de las ayudas.

Durante los 30 días naturales que estará abierto el plazo de presentación de solicitudes, se podrá dar apoyo a esta persona a través del equipo técnico de la Cámara, atendiendo consultas y ayudando a resolver dudas, si en algún momento puntual el personal contratado se ve desbordado y se considera necesario dicho apoyo.

3.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:

Dispondremos de una ventanilla electrónica virtual totalmente adaptada a la Ley 39/2015, que permite:

- ✓ El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
- ✓ La gestión de expedientes, indexando todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número por solicitud presentada, independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.
- ✓ Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.

Esta plataforma electrónica, además, cuenta con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y está dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Duración del servicio.

El personal y los medios técnicos comprometidos estarán a disposición de Servicio de Energía del Cabildo de Lanzarote a lo largo de **UN AÑO**, de modo que se puedan cumplir los plazos establecidos en las bases y la convocatoria de la ayuda, así como los trámites establecidos en el presente convenio.

El plazo de vigencia de un año comienza a contar desde el día que se acuerde entre el Servicio de Energía y la entidad colaboradora. La fecha de comienzo se acordará teniendo en cuenta la antelación suficiente sobre la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda (preferiblemente una semana antes) en el Boletín Oficial, al efecto de que el



personal adscrito pueda recibir la formación necesaria sobre el uso del sistema electrónico y sobre la propia documentación de las ayudas.

5.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.

Se adjunta presupuesto acordado según los recursos humanos y técnicos pactados, considerados en base al número de expedientes de solicitud y concesión que se han estimado probables.



ANEXO II

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De una parte, la **Consejería de Energía del Cabildo Insular de Lanzarote**, en adelante el **Responsable del Tratamiento** y de otra parte, **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa**, en adelante el **Encargado del Tratamiento**.

Ambas partes acuerdan regular el tratamiento de datos personales conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto y Alcance del Encargo

El Encargado del Tratamiento queda autorizado para tratar, por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución y gestión de las subvenciones reguladas en el presente convenio.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, consulta, cotejo y, en su caso, comunicación legítima de los datos de los solicitantes y beneficiarios.

2. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado del Tratamiento se compromete formalmente a:

- **Instrucciones del Responsable:** Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del Responsable, inclusive en lo relativo a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional. Si el Encargado considera que una instrucción infringe el RGPD o cualquier otra normativa, informará inmediatamente al Responsable.
- **Confidencialidad:** Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales (personal laboral, colaboradores, etc.) se hayan comprometido explícitamente a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de secreto de naturaleza estatutaria o legal.
- **Medidas de Seguridad:** Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- **Subcontratación:** No recurrir a otro encargado (subencargado de tratamiento) sin la autorización previa, por escrito, específica o general, del Responsable.
- **Derechos de los Interesados:** Asistir al Responsable, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados (acceso,



rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad). Cualquier solicitud recibida directamente por el Encargado deberá ser comunicada al Responsable en un plazo máximo de **48 horas**.

- **Apoyo al Responsable:** Prestar asistencia al Responsable en el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, notificación de quiebras de seguridad y evaluaciones de impacto (artículos 32 a 36 del RGPD).
- **Notificación de Brechas de Seguridad:** Notificar al Responsable, sin dilación indebida y en un plazo máximo de **24 horas**, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga constancia, junto con toda la información relevante para la mitigación del incidente.

3. Destino de los Datos al Término del Convenio

Una vez finalizada la vigencia del convenio o cumplidas las prestaciones objeto del mismo, el Encargado del Tratamiento deberá, a elección del Responsable:

- **Devolver** al Responsable todos los datos personales y suprimir las copias existentes.
- **Destruir** de forma segura todos los datos personales y certificar dicha destrucción por escrito.

4. Auditoría e Inspección

El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo por duplicado ejemplar.

Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote
Oswaldo Betancort García

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa
José Valle Martínez



